



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

OFICIO No. SEGOB/UGAJ/DGCCC/CLEN/SIP/331009724000060/2024

Asunto: Respuesta a la S.I. 331009724000060

Ciudad de México, 7 de noviembre de 2024

Estimada Persona Solicitante
P r e s e n t e

En atención a la solicitud de acceso a la información pública en la cual es requerido lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

“¿Cuáles son los avances del Estado Mexicano en la implementación del Acuerdo de Escazú, particularmente en el cumplimiento del artículo 9 sobre la protección de personas defensoras en asuntos ambientales?” (sic)

Al respecto, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal de Transparencia) y en concordancia con el vigésimo de los «*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*», esta Unidad de Transparencia, envió su solicitud al Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En este contexto el **Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas** envió el oficio **DERA/254/2024** de fecha 07 de noviembre de 2024, signado por el Lic. **Luis Felipe Enríquez Valadez** en su calidad de **Enlace de Transparencia de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos**, a través del cual se da contestación y atención a la solicitud de mérito, mismo que versa en los siguientes términos:

“[...]

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 párrafo IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:



Se informa que el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en referencia al artículo 9° del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, a la Participación Pública y a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe que refiere:

Artículo 9

Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales:

Cada parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.

Cada parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.

Sobre el particular, el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (en adelante Mecanismo), reconoce a las personas defensoras de derechos humanos que en el ejercicio de su labor se vinculan a asuntos ambientales. El Mecanismo prioriza la atención de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales desde una perspectiva integral y con respeto irrestricto a los derechos humanos; en ese sentido se comparte lo siguiente:

El Mecanismo promueve el reconocimiento público y social de la labor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, por lo cual las y los integrantes de la Junta de Gobierno han emitido un reconocimiento público a las personas defensoras de los pueblos y comunidades indígenas, del derecho a la tierra y el territorio, el cual esta publicado en la página pública de este Mecanismo¹

¹ El reconocimiento público puede ser consultado en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/365929/Reconocimiento_Personas_defensoras_de_Tierra_y_Territorio_-_15_03_2018B.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/427540/Reconocimiento_Xochicuautila_ene2019_consentimiento_colectivo.pdf



Por otra parte, el Gobierno de México, en colaboración con la Oficina de la Presidencia de la República, la Oficina de la Unión Europea en México y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos Humanos en México elaboró la campaña "De frente a la libertad" con el objetivo de sensibilizar a todas las personas sobre la importancia de la labor de la defensa de derechos humanos incluyendo a los que defienden el medio ambiente y la libertad de expresión. Dicha campaña se presentó públicamente el 02 de mayo de 2023 ante autoridades de los tres niveles de gobierno y organismos internacionales, este esfuerzo se ha difundido a través de redes sociales del mecanismo y se comprarte a las entidades federativas con el objetivo de sensibilizar a las personas servidoras públicas sobre la importancia de su labor.²

Además, como parte del reforzamiento de las capacidades del personal que integra este Mecanismo, se han proporcionado capacitaciones sobre pueblos originarios para sensibilizar y mejorar la atención brindada. Cabe resaltar, que estas capacitaciones fueron brindadas por personas defensoras derechos humanos y personas defensoras del medio ambiente.³

Como parte de las notificaciones a las diferentes autoridades de los estados que realiza la Coordinación Ejecutiva Nacional para la atención de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, se anexa información relativa al "artículo 9 del Acuerdo de Escazú" que refiere a los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, con la finalidad de darle difusión al Acuerdo de Escazú y que las autoridades conozcan la obligatoriedad que se tiene del mismo con respecto a las personas que defienden los derechos humanos en temas ambientales.

Así mismo la Coordinación Ejecutiva Nacional, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales participó en la instalación de la "Mesa de Atención del Gobierno Federal" que tuvo como objetivo atender la solicitud de diversos temas de algunas organizaciones sociales, ejidos y comunidades del estado de Yucatán en donde se abordó la persecución a defensores ambientales y de derechos humanos, y como parte de las actividades establecidas en dicha reunión se da seguimiento a los acuerdos de la mesa.⁴

En el marco de los trabajos del Encuentro Nacional de Autoridades Estatales para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas conformada por representantes de Secretarías de Gobierno, Fiscalías y Secretarías de Seguridad Pública en las entidades federativas realizado en

² https://www.youtube.com/watch?v=fWVVSp0vX_A&t=992s

³ https://x.com/mecanismo_mx/status/1692319938634264735?s=48&t=COmHU9REhTx3gLiXL9wkFA
<https://x.com/laurabarranco/status/1687693293109248000?s=48&t=COmHU9REhTx3gLiXL9wkFA>

⁴ https://x.com/mecanismo_mx/status/1656872260299268098?s=48&t=ztNp7kOc70zoyN363XzGRw



agosto de 2023, se incluyó el tema de prevención de agresiones contra defensores de territorio y medio ambiente con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.⁵

[...]"

Con lo anteriormente expuesto se cumple con el deber del Estado de garantizar el ejercicio del derecho humano al acceso a la información pública, contemplado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo tercero y Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia.

Para cualquier duda o comentario sobre el particular, esta Unidad de Transparencia se encuentra ubicada en Abraham González 48, Juárez, Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México, CDMX, cuenta con el correo electrónico unidad_transparencia@segob.gob.mx y el número telefónico 5128-0000, extensión 31371 o a la 33592 de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas.

Asimismo, se informa que atendiendo a lo previsto por los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP, de considerarlo pertinente puede ejercer su derecho a interponer un recurso de revisión respecto de la presente respuesta, ante el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales (INAI) o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de esta notificación; en atención a la actualización de alguna causa comprendida en el artículo 148 de la LFTAIP.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Criterio de interpretación con Clave de control: SO/007/2019

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

TACS/LAFR/LGG

5 https://x.com/segob_mx/status/1686855994423304192?s=48&t=ztNp7kOc70zoyn363Xz6Rw